

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1062.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre del año dos

mil veintitrés (2023).

Proceso: Impugnación de la Paternidad.

Demandante: Gildardo Valdés Abadía.

Demandado: Kevin Eduardo Serna Cataño y Gonzalo Serna Valencia.

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00213-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se allegó comprobante de pago de la prueba de A.D.N. por parte de los señores KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO, ANA CRISTINA CATAÑO y GONZALO SERNA VALENCIA. Es entonces, que se constata que ha sido pagado el valor total de la prueba pericial, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente en oficio 520-2022. Sin embargo, previo a fijar fecha y hora para evacuar este medio probatorio, es necesario requerir a los señores GILDARDO VALDES ABADIA y KEVIN SERNA CATAÑO para que en el término procesal que se describirá a continuación confirmen la dirección exacta, situación laboral y migratoria del demandado KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO en el país de Francia, de acuerdo con los datos de notificación que reposan en la demanda. Lo anterior, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para practicar la toma de la muestra de A.D.N., como también, lo pertinente ante el Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De igual manera, se requieren para que se allegue el domicilio, correo electrónico y número telefónico de la señora **ANA CRISTINA CATAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.402.585 en calidad de progenitora de KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO, dado que esta información no ha sido aportada al plenario, siendo necesario la misma para proceder a su citación a la realización de la prueba de A.D.N.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INCORPORESE al expediente para los fines pertinentes, las constancias del pago total de la prueba de A.D.N. allegada por la parte demandante.

2º) REQUERIR a **GILDARDO VALDES ABADIA** y **KEVIN SERNA CATAÑO** para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, confirmen al Despacho la dirección exacta, situación laboral y migratoria del demandado KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO en el país de Francia, para realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para practicar la toma de la muestra de A.D.N., como también, lo pertinente ante el Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3º) REQUERIR a **GILDARDO VALDES ABADIA** y **KEVIN SERNA CATAÑO** para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, para que se allegue el domicilio, correo electrónico y número telefónico de la señora **ANA CRISTINA CATAÑO**

identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.402.585 en calidad de progenitora de KEVIN SERNA CATAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **140** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86341ce0252b21d33e06189d72d3473e3dd7a25c21c090755fa2d445fe8f1916**

Documento generado en 21/09/2023 03:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>